



EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 17 de abril de dos mil veintiséis, misma que consta en el acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto Cuarto del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

DICTAMEN 002/2026 APROBADO EN SENTIDO POSITIVO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN INSTRUYE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PRIMERA CREDENCIAL DE BIBLIOTECA”, COMO ESTRATEGIA MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y VINCULACIÓN ESCOLAR EN FAVOR DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO; Y QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA FORTALECER SU APROVECHAMIENTO CULTURAL Y EDUCATIVO.

Puntos resolutivos:

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de San Quintín aprueba la creación del Programa Municipal denominado “Primera Credencial de Biblioteca”, como estrategia de fomento a la lectura, incorporación de usuarios infantiles a las bibliotecas públicas municipales y vinculación escolar en favor de niñas y niños del municipio.

SEGUNDO. - Se solicita a la Tesorería Municipal que, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social y la Coordinación de Educación, analice la viabilidad financiera del programa y, en su caso, realice las adecuaciones o previsiones presupuestales necesarias para su implementación conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. – Una vez realizadas las previsiones presupuestales correspondientes, se instruye a la Dirección de Bienestar Social, por conducto de la Coordinación de Educación, para que lleve a cabo la implementación del Programa “Primera Credencial de Biblioteca”.

El programa deberá contemplar, al menos:

- a) La expedición de una primera credencial de biblioteca para alumnas y alumnos de educación primaria del municipio sin costo para los beneficiarios;
- b) La realización de visitas escolares guiadas a las bibliotecas públicas municipales;
- c) Actividades de fomento a la lectura durante la entrega de credenciales;
- d) La integración de un registro estadístico de nuevos usuarios infantiles.



CUARTO. – Para la ejecución del programa, la Dirección de Bienestar Social, por conducto de la Coordinación de Educación, deberá gestionar la coordinación institucional con supervisores escolares, directivos de planteles educativos y, en su caso, autoridades educativas estatales, a efecto de calendarizar visitas organizadas.

QUINTO. - La Dirección de Bienestar Social deberá rendir un informe trimestral a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento que contenga el número de credenciales emitidas, planteles visitados, bibliotecas participantes, actividades realizadas y estadísticas de nuevos usuarios infantiles.

SEXTO. – La implementación del programa deberá iniciarse dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. – Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria de extrema Urgencia del I ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 17 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

CERTIFICA

Lic. Claudia Ivette Escamilla

**Secretaria General con Facultades de fedataria
Del I Ayuntamiento de San Quintín.**

